



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 2429

DALCAHUE, 8 de octubre de 2024

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 08 de octubre de 2024; la Sesión Extraordinaria N° 37 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2023 y el Decreto Alcaldicio N° 2.685 de fecha 21 de diciembre de 2023 que aprueban el presupuesto municipal año 2024; El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejel Alex Waldemar Gómez Aguilar, El Decreto Alcaldicio N° 2344 de fecha 26/09/2024 en donde se declara la subrogancia en el cargo de Alcaldesa (s) a Evelyn Dahiana Haro Annun, administradora Municipal; en virtud de los establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; Los artículos 12, Inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Sr. **ANDRÉS OYARZÚN SANTANA**, cedula de identidad N° [REDACTED] suma de \$ 150.000.- (ciento cincuenta pesos) impuestos incluidos, para realizar el servicio de amplificación en la actividad denominada en el Aniversario De La Junta De Vecinos "Viva La 18 De septiembre", que se realizó el sábado 05 de octubre del 2024.

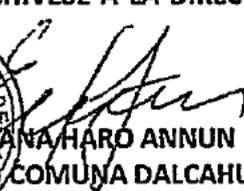
IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CECILIA INÉS VERA GÓNZALEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
DALCAHUE



EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
ALCALDESA (S) COMUNA DALCAHUE

- DISTRIBUCIÓN:**
- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- EDHA/CIVG/PDMM/chv



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 01 días del mes de octubre del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su alcaldesa (s) Sra. **EVELYN DAHIANA HARO ANNUN**, en adelante "La Municipalidad" y Sr. **ANDRÉS OYARZÚN SANTANA**, cedula de identidad N° [REDACTED] Educación Media Completa, con domicilio calle [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. **ANDRÉS OYARZÚN SANTANA**, para realizar el servicio de amplificación en la actividad denominada en el Aniversario De La Junta De Vecinos "Viva La 18 De Septiembre", que se realizará el sábado 05 de octubre del 2024.

SEGUNDO: El presente contrato regirá por 1 día, su prestación de servicios de amplificación será para el sábado 05 de octubre desde las 18:00 hasta las 23:00 hrs

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la sede del sector, de la comuna de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a don **ANDRÉS OYARZÚN SANTANA** suma de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación y previo informe de la de la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: **ANDRÉS OYARZÚN SANTANA** por su condición, está facultado para realizar el servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: **ANDRÉS OYARZÚN SANTANA** autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación convenida en el punto primero.

OCTAVO: En caso de que el servicio no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

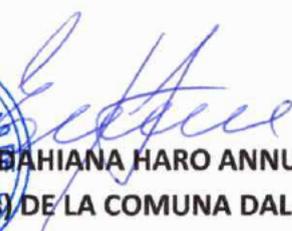
NOVENO: **ANDRÉS OYARZÚN SANTANA** se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Sra. alcaldesa (s), proviene del Decreto Alcaldicio N° N°2344 de fecha 26/09/2024 en donde se declara la subrogancia en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **ANDRÉS OYARZÚN SANTANA** y tres en poder de la Municipalidad.


ANDRÉS OYARZÚN SANTANA





EVELYN BAHIANA HARO ANNUN
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA DALCAHUE


PDMM/chv